

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-619

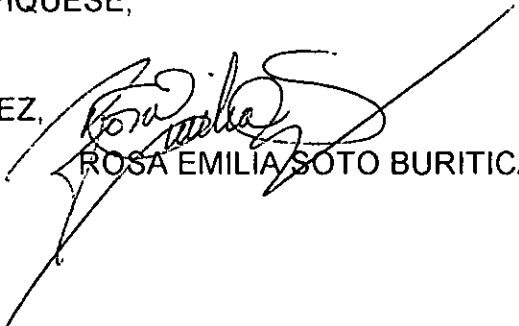
Se INADMITE la presente demanda de RECONVENCION, Cesación de Efectos Civiles por Divorcio, instaurada por la señora Lina María Estrada Zapata, en contra del señor Rubén Darío Correa Cardona, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

1.- Se allegará el poder otorgado al doctor Rubén Darío García Martínez, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del mismo que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

2.- Aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 inciso 4° Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

